

"Por la cual se resuelve una solicitud de inscripción en el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) NO OFICIAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 00068 del 09 de enero de 2020, y

## CONSIDERANDO

Que el señor (a): <b>MARIO AUGUSTO ESCORCIA BARANDICA</b>
Cedula de ciudadanía número: <b>8646191</b> Expedida en: <b>SABANALARGA</b>
Presentó solicitud de inscripción al Escalafón Nacional Docente del Decreto Ley 2277 de 1979, el día <b>25 DE JULIO DE 2023</b> , con radicación PQBR No <b>ATL2023ER012504</b>
Anexó los siguientes documentos: Fotocopia de Cédula y Acta de Grado <b>105 del 21 de septiembre de 2017</b> , expedida por la <b>Corporación Universitaria Minuto de Dios</b> , que le otorga el título de <b>ADMINISTRADOR DE EMPRESAS</b> . Programa de Pedagogía para Profesionales no Licenciados en Educación, expedido por la <b>Fundación Universitaria del Área Andina</b> .

Sustanciada su solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, para ser inscrito (a) en el grado **SEIS (6)** del escalafón nacional docente regido por este Estatuto Docente.

En merito a lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribise en el grado **SEIS (6)** del escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a:

Nombre del Educador (a): <b>MARIO AUGUSTO ESCORCIA BARANDICA</b>
Cedula de ciudadanía: <b>8646191</b> Expedida en: <b>SABANALARGA</b>
Título que acredita: <b>ADMINISTRADOR DE EMPRESAS</b>
Fecha en que cumplió con todos los requisitos: <b>25 DE JULIO DE 2023</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La inscripción en el escalafón de que trata la presente Resolución no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales, tal como lo establece el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recurso de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaria de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

01 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Vo Bo: Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica  
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero  
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente